CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 10 noviembre 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que (i) la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI dio contestación al oficio por el cual se les informa la **inscripción de la demanda sobre el vehículo con placas GYR174** y; (ii) la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA informó que la **inscripción de demanda sobre el establecimiento** de comercio COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES S.A. no procedía por cuanto no figura como propietaria. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1228**

ASUNTO	**:**	**PONE EN CONOCIMIENTO OFICIOS Y OTRAS DISPOSICIONES**
PROCESO	**:**	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DEMANDANTES	**:**	**OSCAR JULIAN VILLEGAS GÓMEZ Y OTROS**
DEMANDADO	**:**	**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES S.A. Y OTROS**
RADICACIÓN	**:**	**765203103003-2022-00130-00**

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede se **AGREGA** para que obre en el expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el oficio emitido por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, donde informan que de la revisión de los registros, no se visualiza a la sociedad demandada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES S.A. NIT 890.300.504-7 como propietaria de algún establecimiento de comercio en dicha jurisdicción. (consec. 24 e.d.)

Ahora bien, respecto del oficio arrimado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI, donde informan que se corrió traslado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda., en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago Cali - SECRETARIA DE MOVILIDAD Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE; se **AGREGA** para que obre en el expediente; igualmente se ordenará comunicar la medida de inscripción de la demanda, sobre el vehículo distinguido con placas GYR 174 de propiedad del demandado JORGE ALBERTO SERRANO HOLGUIN con CC. 16.861.498. (sec. 22 e.d.)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el oficio emitido por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA. (consec. 24 E.D).

SEGUNDO: AGREGAR para que obre en el expediente el oficio adosado por por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI, donde informan que se corrió traslado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV LTDA.

TERCERO: OFICIAR al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE; para que procedan con la inscripción de la demanda, sobre el vehículo distinguido con placas GYR 174 de propiedad del demandado JORGE ALBERTO SERRANO HOLGUIN con CC. 16.861.498, en atención al contrato interadministrativo celebrado con la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI. Líbrese comunicación, anexando copia del auto No. 1034 de 27 de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f080bbbae489f23c2019d550a098f349761c20ee06beafc2c3c4a22fbefca54d**
Documento generado en 11/11/2022 08:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Respuesta asociada al vehículo: GYR174

RMA, Notificaciones <Notificaciones.RMA@cali.gov.co>
Jue 20/10/2022 17:08

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo
Se envia respuesta al oficio del asunto en formato PDF

--

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIONES RMA
Grupo Registro de Conductores y Automotores
Subsecretaria de Servicios de Movilidad

Teléfonos: (57+2) 4184205
Cra 3 #56-90 - Salomia
notificaciones.rma@cali.gov.co
www.cali.gov.co

Nota Informativa:

Favor abstenerse de enviar comunicaciones por este medio diferentes al acuse de recibido, para peticiones o solicitudes utilizar el canal de atención de radicación de correspondencia (www.cali.gov.co)

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

20224152010191893 1

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20224152010191893
Fecha: 2022-10-20
TRD: 4152.010.13.1.953.191893
Rad. Padre: 20224173010165692 2

Señores
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira
Secretario: VANESSA HERNANDEZ MARIN
Correo Electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Radicado: 76520-31-03-003-2022-00130-00
Oficio No. 236

Asunto: INSCRIBIR MEDIDAS CAUTELARES – VEHICULO GYR174

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que el oficio en el cual se comunica LA INSCRIPCION DE MEDIDAS CAUTELARES respecto del vehículo de placas GYR174, fue trasladado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda, en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago Cali - Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle para lo pertinente.

Dicho traslado se realizó mediante el oficio No. 20224152010191276 1 del 18 de OCTUBRE del presente año, solicitando se verificara y/o procediera con lo requerido en el oficio y se emitiera la respectiva respuesta al peticionario de lo actuado. El radicado de recepción por para parte del CDAV es el 2022-630-5016-3.

En caso de haber recibido una respuesta con anterioridad favor hacer caso omiso a este documento.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO BARBOSA OCAMPO
Líder Grupo Registro de Conductores y Automotores

Proyecto y elaboro: Yenni P Soto Lemus
Revisó: Carlos Eduardo Barbosa Ocampo

RE: RESPUESTA A OFICIO DE INSCRIPCION DEMANDA

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 09/11/2022 15:02

Para: proregistro@ccpalmira.org.co <proregistro@ccpalmira.org.co>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN
Notificador
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: proregistro@ccpalmira.org.co <proregistro@ccpalmira.org.co>
Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 11:47
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA A OFICIO DE INSCRIPCION DEMANDA

Cordial saludo,

Conforme al asunto de la referencia envió respuesta a oficio de inscripción de demanda emitida por su despacho.

Atentamente,

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Jorge Andres Garcia Guiffo
Coordinador Juridico
Calle 28 No. 31-30 - Palmira Valle
Tel: +(57)-602-2806911 Ext 115

Aviso Legal: Este mensaje (incluyendo sus anexos), está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter públi de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos por favor inmediatamente y elimine este mensaje. Gracias.

Contribuyamos con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que

CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

Palmira 18 de octubre de 2022

24.DJ-22.01- 1327 - 22

Doctor(a)
VANESSA HERNANDEZ MARIN
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Dte: OSCAR JULIAN VILLEGAS GOMEZ C.C. 16.549.254.
FANNY YASMIN SUAREZ ESCAMILLA C.C. 30.204.869
MARTIN EDUARDO VILLEGAS SUAREZ
JULIAN VILLEGAS SUAREZ
Ddo: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y TERMINALES S.A. NIT 890.300.504-7 Y OTROS
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Rad: 76520310300320220013000
Palmira – Valle
Cordial Saludo,

En respuesta a su oficio N° 237 de 04 de octubre de 2022 proferido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA** que fue radicado en esta entidad el día 13 de octubre de 2022 bajo el código de barras N° 10105430 en el cual se comunica que mediante auto dicho despacho ordeno la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES S.A.** de propiedad de la demandada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES S.A.** NIT 890.300.504-7.

Al respecto le informo una vez verificamos nuestros registros encontramos que la sociedad demandada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES S.A.** NIT 890.300.504-7. Y matricula mercantil N° 115958 no figura como propietaria de algún establecimiento de comercio en nuestra jurisdicción, por lo anterior, le solicito amablemente se aclare su oficio allegado en el sentido de especificar si la medida de inscripción de la demanda deberá hacerse directamente sobre la matricula mercantil de la sociedad demandada o si por el contrario al no figurar como propietaria de algún establecimiento de comercio se deberá dar caso omiso a la orden impartida por su despacho.

Atentamente

Jorge Andrés García Guiffo
Coordinador Jurídico